



NIT. 891.190.346-1

ACUERDO NO. 74
(28 de octubre de 2022)

"Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025"

EI CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza y reconoce la autonomía universitaria, la designación de sus directivas y la expedición de sus propios estatutos; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de la institución.

La Ley 60 de 1982, *"Por la cual se creó la Universidad de la Amazonia"*, la define como una institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 66 ibidem, dispone que el Rector, es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial, y será designado por el Consejo Superior Universitario, acorde con los requisitos y calidades establecidos en los reglamentos del respectivo ente universitario.

¹ *"Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenca Caquetá





NIT. 891.190.346-1

El Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002, adoptó el Estatuto General de la Alma Mater, dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones del Consejo Superior Universitario: (...) “f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario” (...).

En cumplimiento a lo regulado en el Estatuto General de la Institución, este órgano de dirección a través del Acuerdo No. 45 de 2022² modificado por el Acuerdo No. 54 de 2022³, estableció el calendario del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023 – 2025, teniendo en cuenta que, el 31 de diciembre de 2022 vence el periodo estatutario para el cual fue designado⁴ el actual Rector de esta Institución de Educación Superior.

En ejercicio de sus facultades, durante la sesión extraordinaria efectuada el día 28 de octubre de 2022, acorde con el calendario previamente aprobado, se verificó los requisitos exigidos legal y reglamentariamente para acceder al cargo de Rector de la Universidad de la Amazonia.

Esta Corporación, verificó el desarrollo y cumplimiento en debida forma de las etapas de inscripción, sustentación de los programas de gestión de los aspirantes ante la comunidad universitaria, además de confirmar la acreditación de los requisitos exigidos y allegados por los candidatos a la Rectoría de esta Institución, al momento de suscribir las respectivas actas de inscripción al cargo convocado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **FABIO BURITICÁ BERMEO** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.139.265 expedida en Neiva-Huila, como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31° de diciembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado (a) deberá acreditar ante la División de Servicios Administrativos de esta Institución, el cumplimiento de los demás requisitos exigidos de orden legal y estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: El designado (a) deberá manifestar por escrito su aceptación o negativa al cargo,

¹ “Por medio del cual se establece el calendario para el desarrollo del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023 – 2025”
² “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Superior No. 45 de 2022 “Por el cual se establece el calendario para el desarrollo del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023 – 2025”
³ Acuerdo Superior No. 35 de 2019.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





NIT. 891.190.346-1

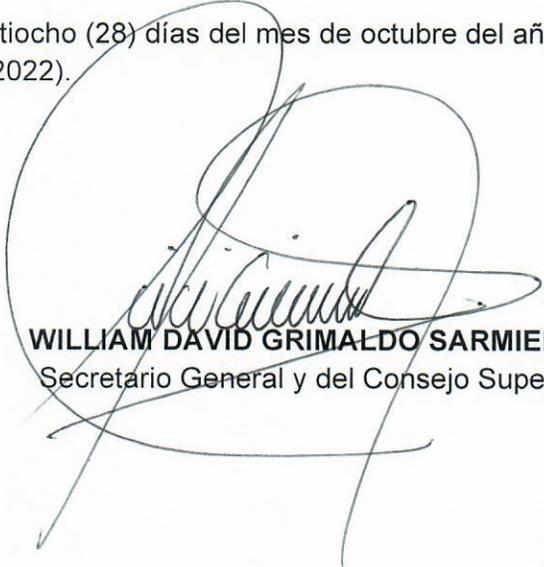
dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación y tomar posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia, en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, departamento del Caquetá a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente Consejo Superior


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior